

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

D. JOSE CASTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, representante de la asociación *Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real-ISCHI*, con CIF G72251150, y con domicilio social a efectos de notificaciones, en esta ciudad en calle Dr. Pedro Vélez nº 15 (Local social A.VV. Antonio Machado) por medio del presente escrito, **DICE:**

Que el pasado 4 de diciembre 2013 fue publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, Edicto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 28 de noviembre en curso, donde al Punto 3.1 del Orden del día, aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación y Derogación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tributos y Precios Públicos para el año 2014, siguientes:

Núm.12 Del Precio Público por prestación de Servicios y usos de las Instalaciones Polideportivas.

Núm.22 Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Núm.24 Del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Núm.32 De la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de Telefonía Móvil.

Que dicho acuerdo, en cumplimiento de la normativa vigente, se encuentra de manifiesto en el Servicio de Rentas por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Que examinado el Expediente de modificación y derogación de las cuatro ordenanzas fiscales llevadas a cabo, por esta Asociación se formulan las siguientes, **ALEGACIONES:**

Consideraciones Previas: La sociedad española seguimos inmersa en esta *crisis-estafa*, los ciudadanos seguimos reivindicando a la Administración que actúe de manera responsable, con **eficacia, eficiencia y austeridad** en la gestión y administración de los Servicios Públicos.

Las Administraciones, deben tener en cuenta la difícil situación por la que están pasando muchas familias y empresas, el consecuente impacto en el empleo que han ocasionado los aumentos recientes de los Impuestos del **I.V.A** y del **IRPF**; las subidas en el consumo del **gas, la bombona de butano y electricidad**.

Somos conscientes del estrecho margen de maniobra que “*los Planes de Ajustes*” dejan a los Ayuntamientos, pero aun así queremos seguir reivindicando la sensibilidad hacia el ciudadano-contribuyente que viene atravesando difíciles momentos y, no digamos de aquellos que se encuentra mermada aún más -de por si su débil economía-, al encontrarse en una situación de desempleo no deseada. Observamos, como aumenta mensualmente el desempleo en nuestra ciudad, tenemos **14.569 desempleados en la actualidad**.

El colectivo de **pensionistas, jubilados y prejubilados**, están asumiendo la gran carga que supone acoger en sus hogares a sus hijos que han perdido su trabajo y, en muchos otros casos hasta la vivienda por impago de la hipoteca al banco. Esta es la realidad social en que vivimos hoy. Esto supone un empobrecimiento del poder adquisitivo de los ciudadanos-contribuyentes y, **las Administraciones no pueden hacer oídos sordos y mirar hacia otro lado**.

Como tampoco se puede mirar hacia otro lado, sobre el alarmante número de personas que están siendo asistidas por **bancos de alimentos y Cáritas** en nuestra ciudad y, del **aumento de la pobreza y de exclusión social de gran parte de la población chiclanera, donde los recibos de luz y agua no pueden pagar**, y que muy bien es conocedora nuestras respectivas Delegaciones Municipales. El número de **impagos por Impuestos y Tasas próximos a dos millones de euros**, que denunciaron en fechas recientes los Sindicatos de nuestro Ayuntamiento, es un indicador más de la difícil situación socioeconómica que en estos momentos nos encontramos los ciudadanos-contribuyentes de Chiclana.

Hacemos todas estas “**consideraciones previas**”, para que nuestro Ayuntamiento-pleno, pueda llegar a comprender el sentido de las alegaciones que presentamos hacia unas Ordenanzas Fiscales, que se alejan mucho de la realidad socioeconómica de los ciudadanos-contribuyentes de Chiclana.

ALEGACIONES:

1ª.- A la Ordenanza núm. 12 del Precio Público por prestación de servicios y uso de las Instalaciones Polideportivas.

Nuestro Ayuntamiento, desde siempre, ha tenido una apuesta firme por el fomento de todas las modalidades o disciplinas deportiva, poniendo en valor nuevos equipamientos ; con ampliaciones de las existentes en otros casos, y fomentando el uso de dichas instalaciones entre la población.

Los chiclaneros nos sentimos orgullosos de ello, pues no en vano nuestra ciudad ha dado y sigue dando sus frutos en diferentes modalidades deportivas, así podemos citar a José Manuel Moreno (El ratón”) en ciclismo; José Antonio Butrón en motocross, y un largo etc. Todos ellos, desde pequeños, han venido haciendo uso de las instalaciones deportivas municipales.

No en vano en el presente año 2013, han sido homenajeados deportistas chiclaneros de élite el pasado lunes 30 de diciembre en el salón de plenos del Ayuntamiento, de diferentes modalidades deportivas, desde campeones de España, otros se han subido al podio en citas Internacionales de motociclismo de motociclismo, motocross, atletismo, Karate o triatlón.

Chiclana, ha dado y sigue dando grandes deportistas de élite, actualmente destacan entre otros: Rosario Rodríguez, José Antonio Butrón, Javier Alvic, Raúl Aragón, Vicente Palmero, Luis David del Valle, María José Sánchez, Juan José Moya, Mari Carmen Chaves, Erika Benavides, Carmen María Rodríguez, Elisabeth Domínguez, Juan Manuel vela, Estanislao y Pedro Lira Jiménez, Carlos Díaz,.....

Por otra parte, se está llevando a cabo la campaña “**Chiclana candidata a Ciudad Europea del Deporte en 2015**”. Además está previsto para el próximo año, que nuestra ciudad acoja el **XXI Congreso de la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía del año 2014** y, su **Gala de Premios Periodistas Deportivos**.

No entendemos pues, como un Ayuntamiento que apuesta decididamente por el fomento de todas las actividades deportivas en sus diferentes modalidades o disciplinas, y que aspira a ser reconocido como **“CHICLANA CANDIDATA A CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE EN 2015”**, dé un paso atrás ahora, si se aprueba definitivamente esta Ordenanza Fiscal sobre el Precio Público por prestación de servicios y uso de las Instalaciones Polideportivas, tal cual está redactada y contemplada en su aprobación inicial.

El elevar de manera desproporcionada para el 2014 el uso de prácticas deportivas en instalaciones municipales, aún menos se entiende, con el evento que acogeremos de celebración del **XXI Congresos de Periodistas Deportivos**, donde lógicamente no solo se interesarán sobre el número y estado de nuestras Instalaciones deportivas en Chiclana, sino también del Precio Público que usuarios y deportistas deben abonar para poder ejercitar su modalidad deportiva, en definitiva, del coste que supone practicar deporte en Chiclana.

Nadie en su sano juicio, puede llegar a entender, como pueden elevarse unos Precios por el uso de instalaciones deportivas municipales en un incremento del 10%, cuando estamos en lo que va de año con un IPC del 0,2% a nivel Andaluz y, en la provincia de Cádiz en un 0,5%.

Tampoco se puede entender, si el Ayuntamiento aprobó el 12 de junio 2012 un Plan de Ajuste de ingresos y gastos para un periodo de 10 años; si dicho Plan de Ajuste en materia de deportes prevé un incremento del 5%, como se propone por la Alcaldía una subida del 9,8% sobre las tarifas del ejercicio 2013, el doble de lo que contempla dicho Plan de Ajuste. No se está respetando por tanto, el Plan de Ajuste confeccionado por los Funcionarios y Técnicos de nuestro Ayuntamiento, aprobado por los miembros de la Corporación.

Y por supuesto, se aleja mucho esa moción de la Alcaldía, de los principios programáticos del Partido Popular, pues entre otras, en **DEPORTES. Proyección de Futuro**, propone lo siguiente: (texto literal del Programa Electoral mayo 2011)

192.- ABARATAMIENTO DE LOS PRECIOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES. En la situación de crisis actual, nuestro Ayuntamiento tiene

que seguir apostando para que nuestros ciudadanos puedan seguir practicando deporte, por ello, desde el equipo de gobierno del Partido Popular, revisaremos todas las tarifas de utilización de instalaciones deportivas municipales.

¿Dónde está ese ABARATAMIENTO DE LOS PRECIOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES? .En la Ordenanza que se pretende aprobar con una subida del 9,8%, cuando el incremento de Índices de Precios de Consumo es del 0,2% en lo que va del año 2013, no vemos dicho ABARATAMIENTO, más bien todo lo contrario **ENCARECIMIENTO**.

¿Cómo puede aplicarse el doble de lo que se contempla en el Plan de Ajuste aprobado, cuando éste contempla en materia de deportes una subida del 5%; previsiones a todas luces muy por encima del IPC actual del 0.2%, así como, muy por encima también de las estimadas previsiones del Gobierno de la Nación para 2014?

Consideramos, que la modificación que debería sufrir esta Ordenanza núm. 12 del Precio Público por prestación de Servicios y uso de Instalaciones Polideportivas, por las razones expuestas, y con lo contemplado en el Plan de Ajuste y con las recomendaciones del Gobierno de la Nación, lo razonable sería aplicar el incremento del IPC del 0,2% de este ejercicio 2013; o bien, el contemplado en el Plan de Ajuste de un 5% para el ejercicio 2014 como máximo.

2ª.- A la Ordenanza núm. 22 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), es un impuesto directo que grava el valor de los bienes inmuebles determinado por Catastro, en los términos establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La base imponible es el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determina, notifica y es impugnabile conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Por tanto, **es importante que el valor catastral sea correctamente determinado, ya que en caso contrario se paga un impuesto indebido, afectando**

directamente a nuestra capacidad de ahorro o inversión del ciudadano-contribuyente.

Con fecha, viernes 8 de Noviembre de 2013, el Catastro informa en su portal digital: (**texto literal**) “**ACTUALIZACION DEL VALOR CATASTRAL**”. *Posteriormente a la determinación catastral y con carácter anual, salvo para los municipios con ponencias de valor vigente aprobada entre el 1 de enero de 1997 y el 30 de junio de 2002 hasta el décimo año desde dicha aprobación*, sobre el valor catastral resultante se aplica el coeficiente de actualización que la Ley de Presupuestos Generales del estado establece para cada año.*

A partir del año 2014, las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada municipio en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valor.

Además, los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de coeficientes de actualización, en lugar de los del apartado anterior, cuando concurran los siguientes requisitos:

- *Que hayan transcurridos al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.*
- *Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.*
- *Que se solicite ante la Dirección General del Catastro antes del 31 de Enero del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita su aplicación.*

Mediante Orden ministerial publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del 30 de septiembre de cada ejercicio, se hará pública la relación de municipios en los que se apliquen los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

Con fecha, miércoles 11 de diciembre 2013 fue publicado en el BOE núm. 296, dicha Orden ministerial. **MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

12917. *Orden HAP/2308//2013, de 5 de diciembre por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán, de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.*

En el Anexo de dicha Orden ministerial está incluida Chiclana de la Frontera.

El pasado 26 de diciembre 2013 salió publicado en el **BOE núm. 309 la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.** El Título VI de las Normas Tributarias, *en su Sección 5ª de los Impuestos Locales, dice:*

Artículo 73. Coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario.

Uno. Los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la ley del catastro Inmobiliario, aprobado por real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2014 con arreglo al siguiente cuadro:

Año de entrada en vigor ponencia de valores.	Coefficiente de actualización
1984,1985, 1986 y 1987	1,13
1988	1,12
1989	1,11
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y2002	1,10
2003	1,06
2006	0,85
2007	0,80
2008	0,73

Dos. Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- a) Cuando se trate de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2013.
- b) Cuando se trate de valores catastrales notificados en el ejercicio 2013, obtenidos de la aplicación de ponencias de valores parciales aprobada en el mencionado ejercicio se aplicará sobre dichos valores.
- c) Cuando se trate de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, el coeficiente se aplicará sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de las nuevas circunstancias, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.

Plantea nuestro Ayuntamiento en la presente Ordenanza, **la modificación del tipo impositivo del IBI en el sentido de reducir el mismo en un 5%, situándolo pues en un 0,429%**, esta aplicación sobre la base liquidable daría como resultado la cuota líquida a pagar por el ciudadano-contribuyente.

Al respecto, deseamos exponer lo siguiente, al objeto de que también se consideren alegaciones hacia las presentes Ordenanzas del IBI, los **HECHOS CONSTATABLES** siguientes:

- a) Que la burbuja inmobiliaria disparó el precio de la vivienda y lastró la capacidad económica en Chiclana de la Frontera, tuvo también sus efectos en el valor catastral elevando hasta límites desorbitados muchos de los Impuestos (IBI, ICIO, Plusvalías, etc.). Las revalorizaciones que se llevaron a cabo entre los años 2005 y 2008 conllevaron un importante desembolso a los propietarios, víctimas del llamado “catastrazo” y que desde hoy comenzará a ajustarse. Quizás podamos ver reducido el valor catastral entre el 5% y el 15%.

- b) Es evidente, que tal como están las cosas, con compromisos de déficit y planes de ajustes por cumplir, queden demasiadas posibilidades para tirar del IBI, ya que este Impuesto se ha convertido hoy en una de las principales vías de financiación de nuestro Ayuntamiento, garantía en parte, para cerrar los ejercicios presupuestarios con superávit y mantener las arcas saneadas.

Transcribimos literalmente la **intervención que al respecto de este Impuesto IBI, hizo la Delegada de Hacienda, folio 40 del pleno de aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022:**

... “En primer lugar, y antes de entrar en las medidas concretas, tengo que agradecer expresamente al partido vecinal sus aportaciones al plan de ajuste y, por supuesto, al personal de Intervención por el magnífico trabajo realizado en un tiempo record. Y entrando ya en las medidas, voy a entrar primero en las medidas de ingresos. Voy a destacar las más principales. En cuanto al IBI, que siempre es el más controvertido, este equipo de gobierno se compromete que el recibo del IBI del año que viene, 2013, va a ser exactamente el mismo que en 2012, no va a subir, una medida positiva para los ciudadanos de Chiclana y para la ciudad. En 2014 nos comprometemos, como nos comprometimos desde un principio, a que se aplique la revisión de los valores catastrales. La segunda medida de ingresos...”

Esas fueron las palabras, **la realidad de aquella prometida reducción del 9% del tipo impositivo para “congelar el IBI” ha sido de una subida del citado impuesto entre 3,35% y el 5,29%.**

Ahora la promesa para 2014, es de reducción del 5% del tipo impositivo, pronto veremos lo que supondrá.

- c) **Chiclana, está situada en el quinto lugar de la provincia de Cádiz donde más caro se paga el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).** Basta ver el informe sobre los Tributos Locales elaborado por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz del presente año.

Veamos en el siguiente cuadro como se ha incrementado anualmente el IBI en el periodo 2003-2013; hemos pasado de **185,20€** del año 2003, a situarnos en **493,94€** en el presente año 2013.

IBI. - Cuota íntegra media por unidad urbana en Euros -										
AÑO: 2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
185,20	204,11	230,87	246,64	148,10	259,78	304,50	386,82	430,47	494,92	493,94

El Presidente de la CEC Javier Sánchez Rojas, ha reclamado a los Ayuntamiento que, a la hora de modificar sus ordenanzas fiscales para el próximo año, “se tenga en cuenta la difícil situación por las que están pasando las empresas y su consecuente impacto en el empleo, y procuren que no se produzcan incrementos”.

- d) El Informe del Interventor que obra en el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales, en su punto **Quinto**, hace mención a que se propone la derogación de la ordenanza 32 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil como consecuencia de Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Si esta derogación de dicha ordenanza se lleva a cabo, como consecuencia de unas sentencias del TSJA, volvemos a **recordar a nuestro Ayuntamiento que existen varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anulando la Ponencia de Valores catastrales de Chiclana del año 2007, con entrada en vigor en el 2008, vigente aún. Y, si este Ayuntamiento, está por la labor de cumplir con la legalidad, -y con las sentencias que dictan los Tribunales-, el mismo tratamiento o beneficio que se desea dar a las empresas de telefonía móvil, debe dárseles también a los ciudadanos-contribuyentes de Chiclana.**

Es inadmisibile, que como consecuencia de **varias sentencias del TSJA anulando el PGOU de Chiclana y, la posterior sentencia del Tribunal Supremo ratificando dicha nulidad; así como, las varias sentencias que al día de la fecha dicho Tribunal ha emitido anulando la Ponencia de valores catastrales del 2007, nuestro Ayuntamiento no haya solicitado de oficio la derogación de dicha ponencia de valores a la Dirección General del Catastro, sabedor de los graves perjuicios económicos que está soportando los ciudadanos-contribuyentes por abonar unos ingresos indebidos.**

La Ley 22/2013, de 23 diciembre de Presupuesto Generales del Estado para el año 2014, manifiesta en su PREAMBULO, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“De otro lado, en materia tributaria, el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución dispone que la **Ley de presupuestos no puede crear tributos aunque si modificarlos cuando una Ley tributaria sustantiva así lo prevea.***

*En esta línea los Presupuestos Generales del estado para el 2014 **profundizan en la reducción del gasto público** dentro de un contexto de consolidación fiscal, de acuerdo con las orientaciones y recomendaciones establecidas por la Unión Europea.*

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2014-2016 fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de junio 2013 se aprobaron por el Pleno del Congreso el 2 de julio 2013 y por el Pleno de Senado el 10 de julio siguiente. Este acuerdo establece el objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas en el 5,8 por ciento del PIB, desglosándose del siguiente modo: el Estado tendrá un déficit del 3,7 por cien; la Seguridad Social del 1,1 por cien; las Comunidades Autónomas del 1 por cien; mientras que las Corporaciones Locales cerrarán el próximo año con déficit cero.

La actualización de los valores catastrales, al alza o a la baja, para su adecuación con el mercado inmobiliario está directamente vinculada, a nivel municipal, con la fecha de aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Con esta finalidad y a la vista de los estudios realizados al efecto, se establecen diferentes coeficientes en función del año de la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, que serán

aplicados a aquellos municipios que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y que están incluidos en la Orden ministerial prevista en dicho precepto”.

De nuevo tenemos que hacer una cita al programa electoral municipal de mayo 2011 del gobierno municipal, (Texto literal, el subrayado es nuestro) “***...., en cuanto a la POLITICA TRIBUTARIA a llevar cabo, el Partido Popular está convencido de que un euro en manos de un consumidor o de un empresario es mucho más productivo que en manos de las Administraciones Públicas,.... Por ello el Partido Popular llevará a cabo las siguientes medidas desde el Gobierno: 7) Realizar una política económica siempre encaminada a la BAJADA O CONTENCIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES, sin que esto signifique menoscabo en las políticas sociales y de toda índole que desde el Ayuntamiento se deban llevar a cabo, como ya hicimos en el año 2008.***”

Con independencia de la Orden dictada por el ministerio de Hacienda de aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales antes mencionada para 2014; ***estimamos insuficiente la propuesta municipal de reducir en un 5% el tipo impositivo, por cuanto que los valores catastrales resultantes de dicha aplicación gubernativa, continuaran siendo bastantes elevados y alejados de la realidad actual del mercado de valores inmobiliarios. Lo razonable y, así solicitamos, es que nuestro Ayuntamiento aplique una reducción mayor al objeto de dejar el tipo de gravamen en el 0,4%, el mínimo legal, hasta en tanto no contemos con unos valores catastrales REALES, actualizados al mercado inmobiliario del presente año, y eso sólo será posible mediante una nueva ponencia de valores colectiva.***

En cuanto a las otras medidas que se introducen en esta Ordenanza del IBI como son: la bonificación del 50% de la cuota en favor de inmuebles que desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés, las bonificaciones que regula el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras del 50% en favor de las declaradas de especial interés o utilidad pública, las de un 30% para las referidas viviendas de protección oficial, y las de un 90% para las que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores, nos parecen

acertadas por cuanto estas pueden generar empleo, tan necesario hoy en nuestra ciudad. Pero no se contemplan bonificaciones hacia aquellos colectivos que son los que verdaderamente están padeciendo mas esta crisis-estafa mencionados como son: pensionistas, jubilados, prejubilados, y todo ese colectivo de desempleados con diferentes situaciones, muchos sin prestación alguna por parte del INEM y con cargas familiares, otros en un estado de exclusión social y de pobreza que les impiden poder abonar recibos de luz, agua, IBI, etc.

Como Asociación social, como humanitarios y como personas con valores compartimos nuestra solidaridad con esos colectivos señalados que hoy más lo necesitan y, **solicitamos se incluyan bonificaciones sociales en la cuota del IBI a dichos colectivos de pensionistas, jubilados, prejubilados y desempleados, en una escala de porcentajes que estime esa Corporación, y donde se tome como referencia para dichas bonificaciones no el valor catastral de su vivienda, sino el nivel de rentas, con criterios como Salario Mínimo Interprofesional(SMI) en la actualidad de 645,30 euros, o bien El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que es el índice que se emplea en la actualidad como referencia para las concesiones de ayudas, becas, subvenciones o subsidio de desempleo desde el año 2004 para sustituir al SMI como referencia. La Ley de Presupuestos para 2014 lo vuelve a congelar por cuarto año, siendo por tanto de 532,51 euros mensuales.**

3ª.- A la ordenanza núm. 24 del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Coincidimos en las observaciones o reparos que hace en su informe el Interventor, habría que modificarla consignando el incremento previsto en el Plan de Ajuste confeccionado por las áreas de Rentas e Intervención de Fondos, y aprobado en su día por el pleno de la Corporación.

4ª.- A la ordenanza núm. 32 de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Si como señala en el punto Quinto de su informe el Sr. Interventor esa derogación obedece, -sin plantearse otra alternativa de ordenanza a la misma, del aprovechamiento especial del dominio público local sujeto al abono de tasas-, a varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), **la misma consideración debería adoptarse en la Ordenanza del IBI, fundamentados en la alegación segunda en los folios 10 y 11. Varias son ya las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que anulan la ponencia de valores catastrales del 2007.**

Finalmente, y aunque desconocemos los motivos por los cuales no se modifican el resto de Ordenanza Fiscales, creemos que deberían ser modificadas por varias razones:

1.- La primera razón la emite en su Informe ampliamente el Sr. Interventor y no vamos a reproducir porque consta en el expediente, tan sólo vamos a enumerar el apartado donde hace reparos u observaciones bastantes graves y al borde de la legalidad vigente. Son las contenidas en los puntos de su informe números: SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO y DECIMO.

2.- Por el Incumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el 12 de junio 2012 aprobado por la Corporación donde se establecen una serie de medidas de ajustes de ingresos y gastos para un periodo de 10 años.

Chiclana de la Frontera a, 31 de diciembre de 2013.

(Honorable día de San Silvestre)

Fdo.- José Castilla Rodríguez